



VISTO:

El Expediente N°SG2026000007, que contiene la NOTA INFORMATIVA N°D000998-2026-DGOS-DIMON-MINSA, NOTA INFORMATIVA N°D000034-2026-DGOS-DIMON-JVB-MINSA, NOTA INFORMATIVA N°D000742-2026-DGOS-DIMON-MINSA, INFORME N°D000010-2026-DGOS-DIMON-JVB-MINSA de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud (DIMON), NOTA INFORMATIVA N°D000865-2026-DGOS-DIEM-MINSA de la Dirección Ejecutiva de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM), e INFORME N°D000004-2026-DGOS-GLC-MINSA y NOTA INFORMATIVA N°D000004-2026-DGOS-GLC-MINSA de la Especialista Legal de la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N°27444, aprobado por D.S. N°0042019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General, y por el artículo 109, 111 y 126 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2017/SA¹, la Dirección General de Operaciones en Salud ostenta la condición de órgano de línea responsable de proponer normatividad para el monitoreo y evaluación de la gestión administrativa en las IPRESS, así como de supervisar la infraestructura y equipamiento a nivel nacional;

Que, teniendo en cuenta las normas señaladas, la Dirección General de Operaciones en Salud para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente estructura:

- a) Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud
- b) Dirección de Equipamiento y Mantenimiento;

¹ Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2017/SA

Artículo 109.- Dirección General de Operaciones en Salud

La Dirección General de Operaciones en Salud es el órgano de línea dependiente del despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad para gestionar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa desarrollada en la IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional, mediante indicadores de desempeño u otros mecanismos de medición; así como efectúa acciones de monitoreo y evaluación de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos de salud a nivel nacional, proponiendo las acciones de mejora, a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Asimismo, es el órgano técnico encargado de proponer normatividad en materia de infraestructura, equipamiento y mantenimiento a nivel nacional. Realiza el desarrollo de sus funciones en coordinación con los Gobiernos Regionales.

Dirige y supervisa las funciones que desarrollan por los órganos desconcentrados: Direcciones de Gestión de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, Lima Centro, Lima Este y Lima Sur; así como de los hospitales e Institutos Nacionales Especializados en la jurisdicción de Lima Metropolitana.

Artículo 111.- Unidades orgánicas de la Dirección General de Operaciones en Salud

La Dirección General de Operaciones en Salud para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente estructura:

- a) Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud
- b) Dirección de Dirección de Equipamiento y Mantenimiento.

Artículo 126. – Institutos Nacionales Especializados

Los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección General de Operaciones en Salud. Son responsables de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como servicios de salud altamente especializados en Salud.

Los Institutos Especializados son:

(...)



Que, en ese sentido resulta necesario estandarizar los procesos de evaluación interna que realizan la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud (DIMON) y la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM), a fin de garantizar que la aprobación de las Carteras de Servicios de los Institutos Nacionales se realice bajo criterios técnicos objetivos y uniformes;

Que, el Artículo 126 del ROF establece una relación de dependencia jerárquica y funcional de los Institutos Nacionales Especializados respecto a la DGOS, otorgando a esta última la potestad de dirección sobre su gestión y funcionamiento; lo cual conlleva la facultad intrínseca de dictar directrices técnicas para la operatividad de sus servicios;

Que, el Principio de Predictibilidad o Confianza Legítima, recogido en el numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, obliga a la autoridad administrativa a brindar a los administrados y a sus propias unidades orgánicas información veraz sobre la tramitación de procedimientos, a fin de que puedan conocer con certeza el alcance de las decisiones de la autoridad;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7 del TUO de la Ley N°27444 (LPAG), define los actos de administración interna como aquellos destinados a organizar o hacer funcionar las propias unidades administrativas. En tal sentido, la presente resolución no constituye un reglamento de alcance general, sino un instrumento de gestión de orden vinculante que agota sus efectos dentro de la estructura jerárquica de la DGOS, siendo innecesaria la opinión previa de otros órganos de asesoría jurídica externa al amparo de la autonomía funcional delegada mediante Resolución Ministerial N°984-2025/MINSA;

Que, la estandarización de la evaluación de la Cartera de Servicios resulta una medida de simplificación administrativa interna necesaria para garantizar que el ejercicio de la discrecionalidad técnica de los evaluadores de la DIMON y la DIEM se ajuste a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad;

Estando a lo informado por las unidades orgánicas competentes y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA ROF del MINSA y el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Documento Técnico: "**Lineamientos para la aprobación de la Cartera de Servicios de las IPRESS establecidas en el Artículo 126 del ROF del MINSA**", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- PRECISAR que la presente norma es un Acto de Administración Interna (dentro de la DGOS), por lo que su vigencia y exigibilidad son de uso exclusivo y obligatorio para las unidades orgánicas de esta Dirección General, específicamente para la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud (DIMON) y Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM) bajo responsabilidad funcional de sus titulares.

Artículo 3.- DISPONER que la **DIMON** sea responsable de la custodia, difusión y aplicación de los flujogramas y herramientas técnicas aprobadas.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
BERNARDO ELVIS OSTOS JARA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD
Ministerio de Salud





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DOCUMENTO TECNICO

- I. TITULO: LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE LAS IPRESS ESTABLECIDAS EN EL ART. 126 DEL ROF DEL MINSA, EN EL MARCO DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES – AÑO FISCAL 2026**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

II. INDICE

I. TITULO	pág. 1
II. INDICE	pág. 2
III. INTRODUCCIÓN	pág. 3
IV. FINALIDAD	pág. 4
V. OBJETIVOS	pág. 4
5.1. Objetivo general	pág. 4
5.2. Objetivos específicos	pág. 4
VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN	pág. 4
VII. BASE LEGAL	pág. 5
VIII. DISPOSICIONES GENERALES	pág. 5
8.1. Definiciones operativas	pág. 6
8.2. Acrónimos	pág. 6
8.3. Principios rectores	pág. 6
IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	pág. 6
9.1. Consideraciones previas	pág. 6
9.2. Procedimiento de aprobación	pág. 6
9.3. Procedimientos de monitoreo, supervisión y evaluación	pág. 7
X. RESPONSABILIDADES	pág. 8
XI. DISPOSICIONES FINALES	pág. 9
XII. ANEXOS	pág. 10
Anexo 1: Flujograma del procedimiento	pág. 10
Anexo 2: Instrumento de verificación de operatividad	pág. 11
Anexo 3: Formato de informe técnico	pág. 13

III. INTRODUCCIÓN

La aprobación de la Cartera de Servicios de Salud constituye un proceso estratégico para garantizar que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (MINSA) cuenten con una oferta de prestaciones alineada a su nivel de complejidad, capacidad resolutoria y normativa vigente. Este proceso asegura que los servicios brindados respondan a las necesidades de la población, manteniendo estándares de calidad, seguridad y eficiencia en la atención.

En el marco de la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA y modificada por la Resolución Ministerial N° 090-2026/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS), a través de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud (DIMON) y la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM), asume la responsabilidad de verificar la operatividad de los servicios propuestos por las IPRESS, asegurando que se cuente con los factores de producción mínimos: recursos humanos especializados, infraestructura adecuada, equipamiento biomédico, financiamiento y bienes y servicios indispensables.

La necesidad de contar con lineamientos claros y estandarizados responde a la importancia de uniformizar criterios técnicos y administrativos en la aprobación de las carteras de servicios, evitando duplicidades, brechas operativas y asegurando la trazabilidad del proceso. Asimismo, estos lineamientos fortalecen la función rectora del MINSA, garantizando que las decisiones sobre la oferta de servicios de salud se basen en evidencia técnica, normativa vigente y un enfoque territorial y poblacional.

El presente documento técnico se enmarca en la RM N° 826-2021/MINSA, que establece las normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud, asegurando que su estructura cumpla con los principios de claridad, precisión y coherencia. De esta manera, se busca consolidar un instrumento que oriente a las IPRESS, a las unidades técnicas del MINSA y a los órganos desconcentrados en la correcta aplicación del procedimiento de aprobación, monitoreo, supervisión y evaluación de las carteras de servicios de salud.

En síntesis, la introducción de estos lineamientos permitirá:

- Estandarizar el proceso de aprobación de carteras de servicios.
- Garantizar la verificación de operatividad mediante instrumentos técnicos acordes a cada propuesta institucional.
- Fortalecer la transparencia y trazabilidad en la gestión de servicios de salud.
- Asegurar la articulación entre DGOS, DGAIN, SUSALUD y las IPRESS, en beneficio de la población.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IV. FINALIDAD

Contribuir a la estandarización y aprobación de las carteras de servicios de las IPRESS, garantizando coherencia técnica, operativa y normativa, alineada a las políticas del Ministerio de Salud.

V. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL:

Establecer criterios técnicos y administrativos que orienten el proceso de aprobación de la cartera de servicios de salud en las IPRESS del Art. 126 del ROF del MINSA.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICO:

- 5.2.1. Estandarizar el procedimiento de aprobación de la cartera de servicios.
- 5.2.2. Definir el proceso de verificación de operatividad mediante instrumento técnico.
- 5.2.3. Asegurar la participación de DGOS, DIEM, DIMON y DGAIN en la revisión técnica y normativa.
- 5.2.4. Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso.

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Documento Técnico es de aplicación y cumplimiento obligatorio en las Unidades Orgánicas de la Dirección General de Operaciones en Salud para la aprobación de las IPRESS listadas en el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, según el siguiente detalle:

- Instituto Nacional de Oftalmología - INO
- Instituto Nacional de Salud del Niño — Breña – INSN Breña
- Instituto Nacional de Salud del Niño — San Borja - INSN San Borja
- Instituto Nacional Materno Perinatal - INMP
- Instituto Nacional de Salud Mental - INSM
- Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas - INCN
- Instituto Nacional de Rehabilitación - INR
- Instituto Nacional de Neoplásicas – INEN

Este Documento Técnico servirá de referencia para las actividades de monitoreo y evaluación de las IPRESS y UGIPRESS a nivel nacional, realizadas por la DGOS, en el marco de sus competencias establecidas en el ROF del MINSA.

VII. BASE LEGAL

- 6.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 6.2. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 6.3. DS N° 008-2017-SA, ROF del MINSA.
- 6.4. RM N° 099-2014/MINSA, Directiva Administrativa de Cartera de Servicios.
- 6.5. RM N° 984-2025/MINSA, delegación de facultades.

6.6. RM N° 090-2026/MINSA, modificación de delegación de facultades.

6.7. RM N° 826-2021/MINSA, normas para la elaboración de documentos normativos.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

8.1. DEFINICIONES OPERACIONALES:

8.1.1. Monitoreo: Seguimiento sistemático y continuo de la operatividad de los servicios de salud incluidos en la cartera de servicios. Implica verificar que los factores de producción (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, y otros bienes y servicios necesarios) estén disponibles y funcionales para garantizar la prestación efectiva de los servicios.

- Se realiza mediante indicadores operativos.
- Se utilizan diferentes sistemas de información oficiales
- Permite identificar riesgos operativos, alertas, brechas y oportunidades de mejora.

8.1.2. Supervisión: Proceso técnico-administrativo que verifica en campo el cumplimiento de condiciones mínimas operativas y normativas de los servicios incluidos en la cartera.

- Se ejecuta mediante visitas programadas.
- Utiliza diferentes instrumentos de verificación, entrevistas y revisión documental.
- Detecta riesgos, incumplimientos y propone acciones correctivas.

8.1.3. Evaluación: Valoración integral del desempeño de la cartera de servicios, considerando cobertura, eficiencia, continuidad y resultados.

- Se basa en indicadores de desempeño (atenciones, referencias, operatividad, productividad).
- Permite tomar decisiones estratégicas para reorganizar, ampliar o mejorar la cartera.
- Se realiza trimestral o semestralmente.

8.1.4. Aprobación: Acto Resolutivo, mediante el cual la autoridad competente — la DGOS, en ejercicio de la delegación de facultades establecida en el Artículo 8° de la R.M. N° 984-2025/MINSA— revisa y aprueba oficialmente dicha cartera, conforme al Artículo 126 del ROF del MINSA y al marco normativo vigente. Requiere revisión técnica, normativa y operativa.

Es condición para que la cartera sea registrada en RENIPRESS y reconocida por el SIS.

8.2. ACRÓNIMOS

DIMON	: Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud
DIRIS	: Dirección de Redes Integradas de Salud
DIRESA	: Dirección Regional de Salud
DGAIN	: Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional
DGOS	: Dirección General de Operaciones en Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERESA	: Gerencia Regional de Salud
IPRESS	: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
MINSA	: Ministerio de Salud
RENIPRES	: Registro Nacional de IPRESS
ROF	: Reglamento de Organización y Funciones
SUSALUD	: Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
UGIPRESS	: Unidades de Gestión de las IPRESS
UPSS	: Unidad productora de servicios de salud

8.3. Principios rectores:

- Transparencia y trazabilidad del proceso.
- Enfoque territorial y poblacional.
- Interoperabilidad en sistemas de información.
- Codificación estandarizada de prestaciones (SNOMED CT u otro).
- Participación técnica multiactor (IPRESS, UGIPRESS, DGAIN, DIRIS).

IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

9.1. CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA APROBACIÓN

- La IPRESS debe contar con categorización vigente.
- Las prestaciones deben estar alineadas a normativas legales sectoriales
- La propuesta técnica debe incluir:
 1. Codificación estándar de prestaciones.
 2. Articulación con UPSS aprobadas.
 3. Evidencia de capacidad resolutoria operativa.
 4. Sustento del incremento o reducción de la cartera de servicios

9.1.1. DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN: Según sea el caso en cada IPRESS, se seguirá los siguientes pasos:

9.1.2. Solicitud de la IPRESS

La IPRESS presenta a la DGOS la solicitud formal de aprobación o actualización de su cartera de servicios, adjuntando la propuesta técnica, normativa y operativa.

9.1.3. Verificación de operatividad – DGOS (DIEM y DIMON)

9.1.3.1. Se aplica un instrumento de verificación acorde a la cartera propuesta, evaluando factores de producción mínimos:

- Recursos humanos especializados.
- Infraestructura adecuada.
- Equipamiento biomédico esencial.
- Financiamiento disponible.
- Insumos críticos y servicios indispensables.

9.1.3.2. De encontrarse los servicios operativos

9.1.4. Elaboración del informe de operatividad:

- De encontrarse los servicios operativos la DIMON elabora el informe de operatividad.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- De encontrar prestaciones, servicios o UPSS inoperativas, la IPRESS deberá adecuar la cartera propuesta.
- De encontrarse alguna observación, deberán ser citadas en el informe de DGOS para que la DGAIN la tomé en cuenta para su opinión.

9.1.5. Solicitud de opinión técnica – DGOS a DGAIN

La DIMON de la DGOS remite el informe a la DGAIN para la emisión de la opinión técnica.

9.1.6. Opinión técnica favorable – DGAIN

La DGAIN evalúa la propuesta y emite opinión técnica favorable, siempre que se cumpla la normativa vigente.

9.1.7. Informe técnico-normativo – DIMON

La DIMON consolida la verificación técnica y normativa, integrando la opinión de la DGAIN y el informe técnico correspondiente proponiendo la aprobación de Cartera de Servicios solicitada

De existir alguna propuesta de modificación en la cartera, se debe volver a solicitar a la DGAIN la opinión técnica correspondiente.

9.1.8. Aprobación – DGOS

- La DGOS aprueba la cartera mediante Resolución Directoral (RD), previa opinión técnica de la DGAIN e informe de opinión técnica favorable de la DIMON.
- Se notifica oficialmente a la IPRESS.

9.1.9. Difusión y transparencia

La Oficina General de Comunicaciones publica la aprobación en la sede digital institucional y en el portal de transparencia estándar, según lo establecido en las normas vigentes (literal h del numeral 6.2.4, de la R.M. N° 826-2021-MINSA).

9.1.10. Registro en el RENIPRESS – IPRESS

La IPRESS registra en el aplicativo del RENIPRESS de SUSALUD, la cartera de servicios.

9.1.11. Monitoreo de Cartera – DIMON. Monitoriza a partir de la información del RENIPRESS su vigencia y actualización correspondiente.

9.2. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD:

9.2.1. Monitoreo operativo continuo: La DIMON de la DGOS realizará el monitoreo periódico de la producción de los servicios de salud, de la disponibilidad de factores de producción y del cumplimiento de metas.

9.2.2. Supervisión técnica programada: La DIMON de la DGOS realizará visitas presenciales para verificar las condiciones mínimas requeridas para el funcionamiento de los servicios de salud de las IPRESS.

9.2.3. Evaluación de desempeño: La DIMON de la DGOS realizará el análisis de indicadores de estructura y de producción.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

9.2.4. Retroalimentación y mejora: La DIMON de la DGOS emite informes técnicos con la identificación de riesgos, alertas, recomendaciones y acciones correctivas, producto del proceso de monitoreo, supervisión y evaluación.

9.2.5. Interoperabilidad con los sistemas de información de entidades Públicas: La DIMON de la DGOS implementará la plataforma de integración de datos de los diversos factores de producción generados en los servicios de salud, entre ellos: categorización, cartera de servicio, equipamiento, infraestructura, recursos humanos y producción de las prestaciones, que se encuentran en los aplicativos oficiales del MINSa y otros sectores públicos. Así tenemos: el RENIPRESS, SIGA, AIRHSP, INFORHUS, SNOMED CT, HIS, SIS u otros aplicativos oficiales.

X. RESPONSABILIDADES

10.1. LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD - DGOS

10.1.1. Conduce el proceso de aprobación de la cartera de servicios de las IPRESS del Art. 126 del ROF del MINSa.

10.1.2. A través de la DIMON gestiona los procedimientos necesarios para la aprobación de la cartera de servicios de las IPRESS del Art. 126 del ROF del MINSa.

10.1.3. A través de la DIMON verifica la operatividad de los factores de producción según la cartera propuesta, emite el informe de opinión técnica de operatividad y de opinión técnica favorable.

10.1.4. A través de la DIEM verifica de manera coordinada con la DIMON la operatividad de los aspectos técnicos relacionados a la infraestructura y equipamiento.

10.1.5. A través de la DIMON monitoriza, supervisa y evalúa la gestión administrativa de las IPRESS y UGIPRESS en el marco de la norma vigente.

10.1.6. Aprueba la cartera de servicios de las IPRESS del artículo 126 del ROF.

10.2. En el marco de sus competencias establecido en el ROF del MINSa:

10.2.1. La DGAIN emite Opinión técnica favorable a la cartera propuesta por la IPRESS del artículo 126 del ROF; actualiza periódicamente el catálogo de cartera de servicios según lo establece el ROF del MINSa; coordina con la SUSALUD, la actualización de la estructura y base de datos de las prestaciones de salud acorde a norma vigente.

10.2.2. SUSALUD actualiza la estructura del RENIPRESS según la norma vigente¹.

10.2.3. La OGTI actualiza la base de datos de las prestaciones y UPSS en los aplicativos del MINSa según al RENIPRESS y las normas vigentes.

10.3. LAS IPRESS ESTABLECIDAS EN EL ART. 126 del ROF del MINSa

10.3.1. Las IPRESS deberán actualizar su cartera de servicios acorde a norma vigente.

10.3.2. Las IPRESS deberán garantizar las condiciones mínimas de operatividad que establece la categorización y la cartera de servicios.

¹ Resolución de Superintendencia N.º 004-2021-SUSALUD/S, Resolución de Superintendencia N.º 016-2022-SUSALUD/S y modificaciones.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

10.3.3. Las IPRESS garantiza la atención de los pacientes acorde a su capacidad resolutive y capacidad de oferta.

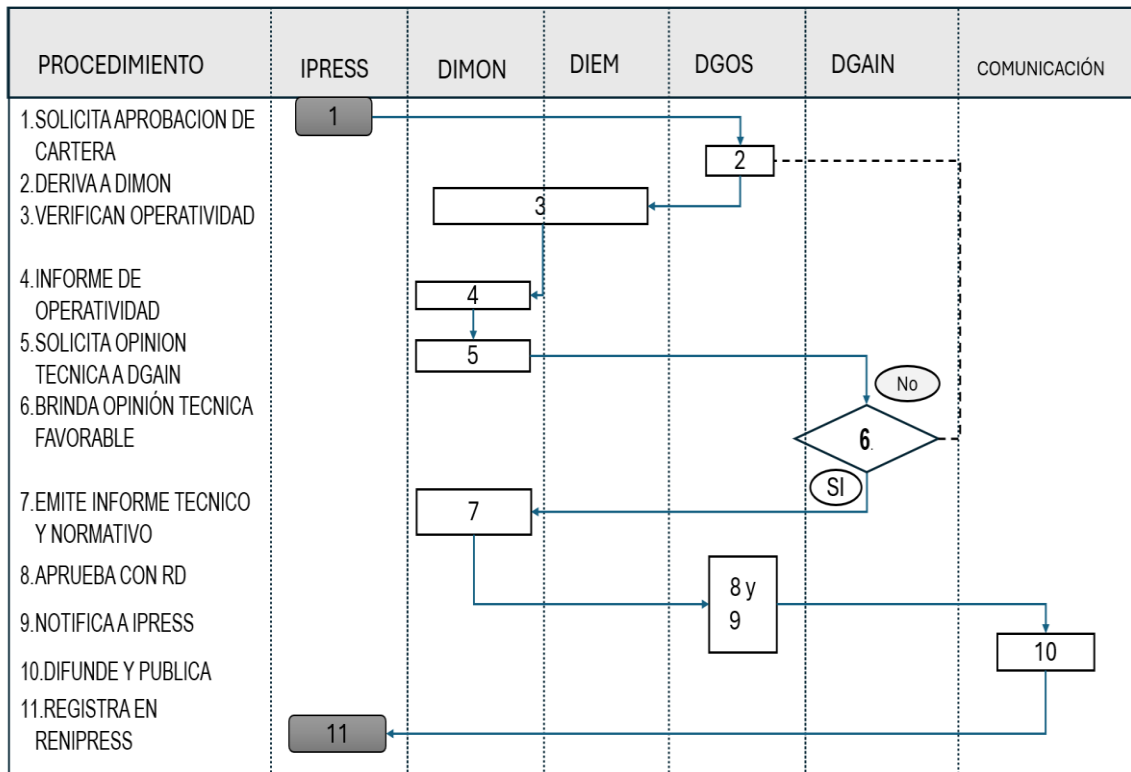
XI. DISPOSICIONES FINALES

- 11.1. El presente documento técnico tiene vigencia mientras dure la delegación de facultades otorgada por RM 984-2025/MINSA y modificada por RM 090-2026/MINSA.
- 11.2. La aprobación de la cartera de servicios será anual, conforme a la normativa vigente.
- 11.3. Las prestaciones nuevas deberán contar con factores de producción mínimos operativos antes de su inclusión.
- 11.4. El instrumento de verificación será actualizado periódicamente para alinearse con las modificaciones normativas y las propuestas institucionales.
- 11.5. La difusión de las carteras aprobadas será obligatoria en el portal de transparencia y en la sede digital del MINSA.
- 11.6. En todo aquello que no se encuentre previsto y/o regulado en el presente Documento Técnico, la DGOS establece las pautas o lineamientos complementarios necesarios, tomando en cuenta la normatividad vigente.
- 11.7. Las actividades de monitoreo se realizarán a través de los aplicativos oficiales vigentes del MINSA y sus órganos descentralizados, y los que se hayan desarrollado en la DGOS.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

XII. ANEXOS:

ANEXO N° 01: FLUJO DE PROCESO DE APROBACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE LAS IPRESS ESTABLECIDAS EN EL ART. 126 DEL ROF DEL MINSA, EN EL MARCO DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES – AÑO FISCAL 2026



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO N° 02: INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD

1. Finalidad

Contar con una matriz estandarizada que permita verificar la disponibilidad y funcionalidad de los factores de producción mínimos para cada prestación de salud propuesta en la cartera de servicios de las IPRESS del Art. 126 del ROF del MINSa.

2. Factores de Producción a Evaluar

- a) Infraestructura (DIEM)
- b) Equipamiento biomédico (DIEM)
- c) Recursos Humanos especializados
- d) Bienes y servicios indispensables (PF, DM, PS, financiamiento, conectividad, tercerización)
- e) Convenios vigentes (si aplica)
- f) Programación de turnos
- g) Producción registrada en HIS/SIS/SISHCE u otro Sistema de Información oficial

3. Formato de Matriz de Verificación

N°	UPSS / Actividad	Prestación propuesta	OPERATIVIDAD						PRODUCCIÓN		Resultado Operativo	Observaciones
			Infraestructura	Equipamiento	RRHH	Bienes/ Servicios	Convenio / Contrato de Vigencia de Convenio/	Meta física programada	Meta física ejecutada			
1	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por pediatría	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO			Operativo / Observación	Detalle técnico	
2	Emergencia	Atención de urgencias por neurocirugía	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO			Operativo / Observación	Detalle técnico	
3	Hospitalización	Hospitalización en cardiología pediátrica	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO			Operativo / Observación	Detalle técnico	

4. PROCEDIMIENTO DE USO

- Aplicación en gabinete y campo:
 - Revisión documental (SIGA, AIRHSP, INFORHUS, RENIPRESS, HIS/SIS).
 - Verificación física en visitas programadas.
- Registro de hallazgos:
 - Marcar SI/NO en cada factor.
 - Detallar observaciones técnicas (ejemplo: ausencia o inoperatividad de equipo, déficit de especialistas, ambiente compartido u ocupado).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- En caso el servicio sea tercerizado, debe verificar la vigencia del Convenio o contrato, registra la fecha de vigencia en observaciones.
 - Determinación de resultado operativo:**
 - Operativo: cumple todos los factores mínimos.
 - Observación: presenta brechas que requieren acciones correctivas.
 - Consolidación:**
 - La DIMON integra la información en el Informe de Operatividad.
 - Se remite a la DGOS para continuar el flujo de aprobación.
- 5. Herramienta Informática:**
La DIMON elabora el instrumento informático para simplificar el procedimiento de verificación.

ANEXO N° 03: FORMATO DE INFORME TÉCNICO

Portada



A : SHEILA GISELA FABIAN ORTIZ DE MATEO
DIRECTORA EJECUTIVA
DIRECCION DE MONITOREO Y EVALUACION DE LA GESTION EN SALUD

De : JUKY PAOLA VEGA BALDEON
ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I
DIRECCION DE MONITOREO Y EVALUACION DE LA GESTION EN SALUD

Asunto : SOLICITA APROBACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS DEL

Referencia : OFICIO 6542-2025-INSN
N° Exp : 2026-0000051 |

Fecha : Jesus Maria, 29 de enero de 2026

I. Antecedentes

- Relación de documentos de referencia (oficios, memorándums, notas informativas, resoluciones).
- Breve descripción de la solicitud de la IPRESS (ejemplo: número de prestaciones, UPSS, actividades).
- Acciones previas realizadas por DGOS/DIMON/DGAIN (coordinaciones, reuniones, visitas, verificaciones).

II. Marco Normativo

- Leyes aplicables (Ley General de Salud, Ley de Aseguramiento Universal, Ley de RIS, etc.).
- Decretos Supremos (ROF del MINSa, reglamentos específicos).
- Resoluciones Ministeriales (Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01, RM 099-2014/MINSA, RM 984-2025/MINSA, RM 090-2026/MINSA).
- Normas técnicas específicas (NTS de categorización, NTS de genética, histocompatibilidad, transporte asistido, etc.).

III. Análisis

- **Descripción de la propuesta de cartera:** número de prestaciones, UPSS, actividades.
- **Verificación de operatividad:** infraestructura, equipamiento, RRHH, financiamiento, insumos.

Observaciones y hallazgos de la visita de verificación de la propuesta.

- **Opinión técnica de la DGAIN:** resumen de lo emitido.
- **Categorización vigente:** resolución de DIRIS/DIRESA/GERESA.
- **Pertinencia normativa y clínica:** justificación de nuevas UPSS o actividades.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- **Importancia estratégica:** impacto en la atención, docencia, investigación, salud pública.

IV. Conclusiones

- Síntesis de hallazgos:
 - Cumplimiento de requisitos técnicos y normativos.
 - Opinión técnica favorable de la DGAIN.
 - Categorización vigente acreditada.
 - Cartera validada con número total de prestaciones y actividades.

V. Recomendaciones

- Aprobar la cartera de servicios mediante Resolución Directoral.
- Registrar la cartera en RENIPRESS.
- Difundir y publicar por transparencia.
- Monitorear y supervisar la implementación.

VI. Anexos

- **Anexo 1:** Detalle de la cartera de servicios (matriz de prestaciones por UPSS y actividades).
- **Anexo 2:** Instrumento de verificación de operatividad aplicado.
- **Anexo 3:** Opinión técnica de la DGAIN.
- **Anexo 4:** Resolución de categorización vigente.